— El S.r Andres ponsoles de Reuisa Regidor dixo Lo mismo
que el S.r Fran.co albares =
— El S.r Alonso mar.n Rnis dixo que Lo sentia subs.do
— El S.r Salas mo Ra.l Regidor dixo Lo mismo que
el S.r Fran.co albares =
— y La mayor. Por Fe de Los caualleros. Regidores deste ayun-
tamiento. Por si y en nombre de Los demas Vecinos deste Re
Publica dixo que Pareser que se deue Pedir Prouision del
dho. aub. Por Las Razones deste Pareser y que se Pida
Por Justicia sin Perjuicio de sus derechos y en esta
Conformidad Lo firmaron Por Ante mi =

Requisitoria =

VUO — El S.r Alcalde mayor. dixo = que en Cumplimiento de
Lo Proueido por su Md. en Carta de veinte y seis del
mes Proximo pasado de este año. y con mas Cita-
cion de Parte Por Pedimento de Pedro de Cuellar Procu-
rador del Comun de esta Villa. Se Pidio Prouision
Para que se mandase a Prouision de aub. que ninguna
Persona. assi Vecinos como forastera saque sal de Sala-
manca. y su Tierra. y Jurisdicion. y en Particular
Los Arrieros. y Trangesta sin que Primero aya
Comisionado Por La Justicia Real ordinaria de
Atendiendo a que de Los con Vtiles sea Proueydos
Los menos y que como Los mas. en Los Tiempos de Primauera y Ve-
rano. Consumen el mantenimiento de Los hom-
bres Pobres y necesitados. a quien no se
Prohiue saquen segun su Posible. Para la Sala de
que vbiesen menester. Para Pan curar. Alimen-
tar. y que esto no se entienda con que Juan Fran.co de La
Vega Regidor deste Ayun.to sea comisionado con Plimien.to y que Para Lo Referido se Pida Prouision
que señale La Persona que Pueda Pedir y que
Los Vecinos La Juzgue Por conueniente y con Fian-
zas que de que en esta Ciudad no se Padezca
Escasez Prouision Real que sobre Lo Referido
Por su Md. se Pida y Suplique y en Virtud de
Los autos y que en Guardas de Las Puertas